



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS XOCHICALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEUX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. HUGO GUTIÉRREZ DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DEL MISMO, ASI COMO EL ING. RENE EDUARDO MARTINEZ ZABAYDENY, EN SU CARATER DE VICE-RECTOR; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PLANEACION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE ENSENADA POR SUS SIGLAS CEYPSE REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO ARAMBURO VIZCARRA, DIRECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CEYPSE, MISMO INSTRUMENTO QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

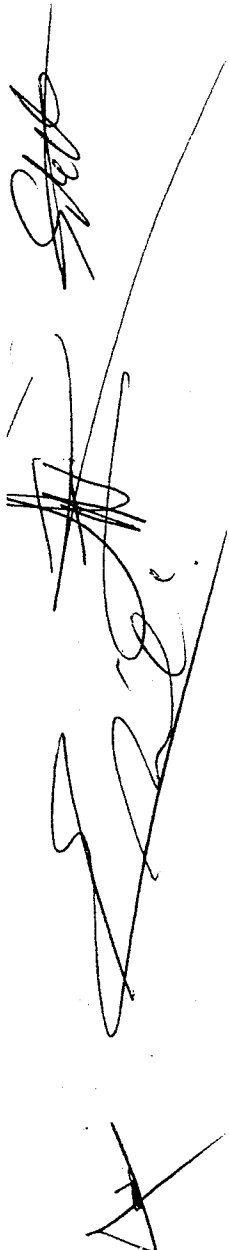
**PRIMERA.- EL CEUX declara:**

1. Que fue constituido como Asociación Civil, dotada de plena capacidad jurídica como consta en la Escritura Pública No. 12637. Vol. 43 de fecha 23 de enero de 1979 extendida ante la fe del Lic. Fernando Raúl Suárez Gómez. Notario Público No.3 de la Ciudad de Toluca. Capital del Estado de México.
2. Que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales y técnicos con calidad científica y humanística al servicio de la sociedad. Como lo establece su legislación.
3. Que es propietaria legítima del bien inmueble ubicado en calle San Francisco No. 1139, Fraccionamiento Misión. C.P. 22830 de la ciudad de Ensenada. Baja California, el que señala como domicilio legal para efectos de este convenio.
4. Que el Lic. Hugo Gutiérrez de Alba cuenta con las facultades suficientes para la representación requerida en el presente instrumento legal, como consta en la Escritura Pública No. 82414 Volumen 994 de fecha 20 de marzo

de 1998 extendida ante la fe del Lic. Carlos Mendoza Rodríguez. Notario Público Número 3 de la ciudad de Ensenada, Baja California.

5. Que tiene interés en realizar el presente convenio de colaboración institucional con el CEYPSE.

**SEGUNDA.- EL "CEYPSE" declara:**

- 
1. Ser parte de la Administración Pública Municipal, que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Ensenada, dichos cuerpos normativos le atribuyen la facultad de organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que éste requiera; que además, cuenta con la facultad de establecer bases para la participación, colaboración y cooperación, de las personas físicas y morales en la prestación, construcción y conservación de los servicios y realización de eventos de carácter social, cultural, deportivos y en general, manifiesta tener facultades para promover en la esfera administrativa, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que en representación de los habitantes del Municipio de Ensenada les señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes que de ambas emanen.
  2. Declara el Centro de Estudios y Planeación del Desarrollo Sustentable de Ensenada por sus siglas CEYPSE; tiene por objeto las tareas de planeación del desarrollo urbano, rural y regional que permitan anticiparse a los problemas y a las soluciones de corto, mediano y largo plazo, que tenga como consecuencia la prevención de los medios precisos y disponibles para los próximos años, con una visión de desarrollo sustentable en el Municipio de Ensenada, teniendo en cuenta que el gobierno municipal ha de integrar la planificación de las políticas gubernamentales con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional. Que la creación del presente órgano público

descentralizado fue publicado en el periódico oficial número 29 de fecha 20 de junio de 2003.

3. **"CEYPSE"** declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el instrumento que nos ocupa, el ubicado en Calle Tercera y Floresta No. 1323-16 Zona Centro de esta ciudad.

**TERCERA.-** Declaraciones las partes:

Que de acuerdo con las funciones que desarrollan en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen intereses comunes en los aspectos académicos, científicos y tecnológicos, por lo que es su deseo celebrar Convenio de Colaboración sujetando su cumplimiento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten a ambas instituciones el mejor logro de sus objetivos, llevando a cabo programas de apoyo académico y proyectos de investigación científica y tecnológica, con énfasis en la preparación de especialistas en áreas de mutuo interés y la consolidación de las estructuras de docencia e investigación.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración es para señalar los rubros en los que se desea coparticipación y que para cada uno de ellos, de considerarse necesario por al menos una de las partes, se indicarán cláusulas específicas en Convenios de Colaboración posteriores bajo el amparo del presente.

**TERCERA.-** Los rubros de coparticipación señalados en el párrafo anterior son:

- a) La colaboración interinstitucional en actividades a beneficio comunitario y regional que estimulen la vinculación del sector de investigación con la industria de productos y servicios.
- b) La participación de catedráticos del CEUX en programas de investigación del CEYPSE en colaboración con programas de formación de recursos humanos del CEUX.
- c) La participación del personal profesional del CEYPSE en los programas de licenciatura, especialidades o maestrías del CEUX.

- d) La realización de estadías técnicas del personal docente del CEUX en el CEYPSE como parte de los programas de actualización y vinculación del CEUX.
- e) Desarrollo de Residencias profesionales por parte de los estudiantes del CEUX en el CEYPSE.
- f) La participación del alumno del CEUX en el CEYPSE como prestadores de servicio social.
- g) Promover la capacitación, actualización y educación continua del personal científico y técnico mediante la asistencia mutua.
- h) Promover la realización de conferencias, seminarios, congresos, simposios y demás eventos relacionados con la investigación científica y tecnológica.

**CUARTA.-** Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuáles deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones para cada una de las partes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes cubrirá según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo.

**SEXTA.-** El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, no existiendo relación laboral alguna entre el CEYPSE y el personal del CEUX.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CEYPSE:** EL CEYPSE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) EL CEYPSE realizará el diagnóstico, aceptación o rechazo de los aspirantes del CEUX a los programas de investigación.
- b) En caso de rechazo, el CEYPSE se compromete a notificar por escrito al CEUX y al interesado la(s) causa(s) de su decisión.

- c) Informar al CEUX las gestiones administrativas requeridas para cualquiera de los lineamientos de colaboración.
- d) Coordinar las actividades de coparticipación con el objeto de facilitar al CEUX la programación de sus actividades.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CEUX: EL CEUX** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar las actividades de coparticipación y la administración del recurso humano de que disponga con objeto de facilitar al CEYPSE la programación de sus actividades.
- b) Cubrir los requisitos académicos y administrativos que indique el CEYPSE para los candidatos del CEUX que deseen ingresar a los programas de investigación.

**NOVENA:** Ambas partes acordarán las cuestiones relativas a la propiedad de derechos y autoría y de patentes que pudieran llegar a derivarse en el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, conforme a la normatividad de la materia.

**DÉCIMA:** El presente Convenio se podrá dar por terminado a voluntad de cualquiera de las dos partes, siempre que la parte interesada dé aviso por escrito a la otra con por lo menos. CIENTO OCHENTA días de anticipación y no afecte proyectos o programas iniciados con anterioridad por:

- a) Cualquiera de las partes cuando la segunda incurra en faltas a sus obligaciones de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el presente Convenio o aquellos que deriven de éste.
- b) Cualquiera de las partes cuando la segunda incurra en faltas que por su gravedad se encuentren penadas en leyes jurídicas.

**DÉCIMA PRIMERA:** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se firme.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe, cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio la resolverán de común acuerdo en forma administrativa con los representantes de las partes.

**DÉCIMA TERCERA:** Todo lo no previsto en este Convenio será motivo de acuerdos específicos que podrán adoptar las partes en cualquier tiempo., los

cuales se harán constar por escrito y debidamente firmados por ellas se anexarán a este Convenio.

Enteradas las partes del Convenio de Colaboración y de su alcance legal, las ratifican y firman en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 23 días del mes de noviembre del 2005, elaborándose este instrumento por cuadruplicado para que queden dos tantos en poder de cada una de las partes.

Por el "CEUX"

  
Ing. Rene Eduardo Martínez Zabaydeny

Vice Rector

Por el "CEYPSE"

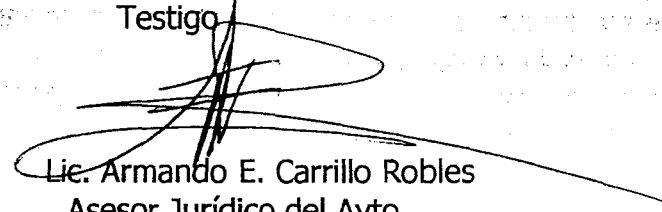
  
Dr. Guillermo Armburo Vizcarra

Director

Testigo

  
M.a. Gustavo de Deita Gargallo

Testigo

  
Lic. Armando E. Carrillo Robles  
Asesor Jurídico del Ayto.